

**Objeto:**

Relevamiento Estados Contables 2022.

**Período auditado:**

1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Normativa relevante:**

Leyes y Decretos Nacionales:  
Nº 19.550 y Nº 27.541.  
Decretos de Necesidad y Urgencia:  
Nº 260/20, modificatorios y complementarios y Nº 863/22.

Normativa de la CABA:  
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leyes:  
Nº 70, Nº 5.622 y Nº 6.588.  
Decretos de Necesidad y Urgencia:  
Nº 1/20, modificatorios y complementarios y Nº 2/23.

Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPE):  
Nº 17, Nº 37 y Nº 41.

**Equipo auditor:**

Sara NICOLINI  
Diego CUESTA  
Lucas SALINAS ROMEO  
Alejandro GONZALEZ BALCARCE  
Victor CRUZ  
Milagros BOCCAZZI

## Informe Ejecutivo

### PROYECTO Nº 95/23

#### Ministerio de Salud

#### F/N Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEP SE) Ley Nº 5.622

**Alcance:**

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- bajo las modalidades presencial y virtual. Asimismo, se trabajó de manera remota -a través de las plataformas y sistemas informáticos disponibles para ello-, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 16 de mayo de 2023.

**Limitaciones al alcance:**

A continuación, se exponen en forma textual las bases con las que, con fecha 25 de abril de 2023, el Contador Público Nacional Juan Alberto Ajuriagogeascoa, calificó la opinión del Informe, a saber:

*“Como se indica en nota 10 a los estados contables adjuntos, la representación legal de la Sociedad es ejercida por la Procuración General de la Ciudad (en adelante PG), de acuerdo con lo prescripto por la Ley 1218 de CABA. Sin embargo, se acordó con la PG que los apoderados de la Sociedad intervendrían en primera instancia y ante el vencimiento de plazos perentorios, comunicando luego la intervención a la PG a los fines de su intervención, ratificación y seguimiento; lo cual así se ha hecho.*

*Dicha circunstancia se ha limitado en el 2020 y en el 2022 no se ha intervenido en ningún proceso dado que la PG se ha presentado a través de su cuerpo de abogados en todos los procesos de manera directa. Asimismo, se ha transitado un proceso donde la PG se ha presentado en diversos expedientes a los efectos de continuar su tramitación.*

*Con fecha 21 de marzo de 2023 la Sociedad solicitó a la PG un informe sobre el estado de las causas judiciales en las que es parte o ha sido requerida.*

*En respuesta a lo solicitado la PG informa sobre los procesos judiciales a su cargo. Respecto de lo solicitado en cuanto a la probabilidad que prosperen los reclamos y una estimación del monto, las costas e intereses a la fecha de cierre del ejercicio, destaca en su respuesta que “se hace saber que no es posible realizar esa estimación. En primer lugar, porque la mayoría de las acciones en las que interviene esta Dirección se trata de acciones de amparo, que no poseen contenido económico. En segundo lugar, no poseemos el costo de los tratamientos, medicamentos, estudios o acciones que deba desarrollar el prestador”.*

*Conforme con la opinión de los Asesores Legales de la Sociedad y lo informado por la PG, dadas las circunstancias, los juicios donde FACOEP resulta demandado, no siendo posible realizar estimaciones sobre el resultado efectivo o proyectado de juicios y su eventual impacto patrimonial sobre la Sociedad.*

*Más allá de lo expuesto, en el año 2019 y en virtud de lo establecido por la Ley Nº*

6.191 la FACOEP ha asumido la posición de demandado que ocupaba la Agrupación Salud Integral en una serie de juicios.

*En esos procesos también se ha avanzado en una transitoriedad en la cual la PG ha ido presentando sus abogados en los expedientes para asumir su representación.*

*Al respecto debemos señalar que la Sociedad ha estimado previsiones para afrontar situaciones legales contingentes originadas en la actividad de la Agrupación antes indicada, como así también, en la actividad de INCLUIR en la Sociedad, las mismas han sido cuantificadas en base a la opinión de los asesores legales.*

*Por lo tanto, existe a la fecha de emisión del presente informe, incertidumbre sobre la resolución de las causas judiciales o extrajudiciales indicadas, como así también, sobre la procedencia y cuantificación de los reclamos pretendidos por los terceros.*

*b) Tal como se indica en nota 8 a los estados contables adjuntos, en el mes de noviembre de 2019 se efectuó el traspaso de los activos y pasivos de la Agrupación Salud Integral como consecuencia de la disolución definitiva del contrato de colaboración empresaria. Los saldos detallados han sido reflejados en cuentas de orden deudoras y acreedoras, conforme se indica en nota 9 a los estados contables adjuntos.*

*Asimismo, se han recibido de la ASI bienes de uso, los que fueron incorporados por FACOEP SE como bienes pertenecientes al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*FACOEP SE recibió de la Agrupación Salud Integral, un crédito de una verificación de deuda pendiente por INSSJP (la cual siguió el procedimiento establecido originalmente por el Decreto 925/PEN/96, norma actualizada en 2003 por Ley 25.725) y cuyo resultado se detalló en nota 1 a los estados contables adjuntos.*

*En tal sentido, también se recibió una deuda, que debía ser cancelada con la cobranza del crédito indicado en el párrafo anterior, la cual deviene en abstracta, ya que se trata de prestaciones que fueron brindadas en el período de cesación de pagos de PAMI (1996-2003), y cuyo reclamo se encuentra prescripto. Por tanto, no quedan saldos pendientes al cierre del ejercicio.*

*La Sociedad había registrado a sus valores nominales el crédito y la deuda incorporados por la liquidación de la Agrupación Salud Integral y reflejados en las cuentas de orden deudoras y acreedoras denominadas, Bonos de Consolidación de deudas a cobrar (Ley 25.725) y Bonos de Consolidación de deuda a pagar (Ley 25.725) respectivamente, las que a la fecha de emisión de los presentes estados contables quedaron sin saldo alguno.*

*Conforme lo señalado anteriormente, la diferencia entre las sumas a pagar y las sumas a cobrar no ha generado resultado para la operatoria de la FACOEP SE al cierre del ejercicio.*

*Por lo expresado, se resolvió la limitación en el alcance existente en el ejercicio anterior que había generado una salvedad, sin generar efectos contables significativos”.*

**Principales hallazgos/observaciones:**

De los procedimientos de auditoría realizados no surgieron observaciones que efectuar.

**Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

No requiere opinión.

**Conclusiones y principales recomendaciones:**

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas en los apartados "Limitaciones al alcance" y "Principales hallazgos/observaciones", en nuestra opinión los Estados Contables de FACOEPSE al 31 de diciembre de 2022, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe externo Reservado**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Informe Ejecutivo - Proyecto N° 95/23.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.